

derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de junio de 1977 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978, P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30597 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sunderjhor Española, Sociedad Anónima», en el sentido de establecer correcta partida arancelaria.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sunderjhor Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la importación de materias primas y piezas y la exportación de útiles intercambiables, solicita su modificación en el sentido de establecer correcta partida arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sunderjhor Española, S. A.», con domicilio en Móstoles (Madrid), por Orden ministerial de 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de que la partida arancelaria de los discos de chapa de acero aleado rápido sin agujero central, es la 13.15.F.3.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de julio de 1974 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30598 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Echevarría», en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Echevarría», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la importación de desbastes de forja de acero aleado y la exportación de cilindros, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Echevarría», con domicilio en Alameda de Urquijo, 4, Bilbao, por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en el sentido de incluir la importación de:

1. Alambón de acero fino al carbono P.E. 73.15.25.1.
2. Alambón de acero inoxidable, P. E. 73.15.45.1.

Y la exportación de:

D Alambres de acero fino al carbono, P. E. 73.15.29.1, 73.15.29.2, y 73.15.29.3.

II) Alambres de acero inoxidable, P. E. 73.15.49.6, 73.15.49.7 y 73.15.49.8.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 104,15 kilogramos de la referida materia prima

De dicha cantidad se consideran:

El 1,80 por 100, en concepto de mermas.

El 2,10 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado la concreta clase, diámetro, características, calidad, composición centesimal y porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación, o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de noviembre de 1977 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30599 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento autorizado a la firma «Herramientas de Corte G.L.G., S. L.», para la importación de chapas de acero rápido y la exportación de sierras circulares para metales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Herramientas de Corte, G.L.G., S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), para la importación de chapas de acero rápido y la exportación de sierras circulares para metales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Herramientas de Corte G.L.G., Sociedad Limitada», por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), para la importación de chapas de acero rápido y la exportación de hojas de sierra circulares para metales.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30600 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alchemika, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alchemika, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y prorrogada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alchemika, S. A.», por Orden ministerial de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y prorrogada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) para la importación de polietileno alta y baja presión, y la exportación

de cualquier manufactura (menaje del hogar, higiene, ferretería, cocina, etcétera) de dicho polietileno.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorrogara los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30601 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera del Aralar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papelera del Aralar, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), prorrogada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de julio de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera del Aralar, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), prorrogada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) para la importación de pastas celulosicas y desperdicios de papel y la exportación de papeles y cartones.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorrogara los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30602 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Flamagás, S. A.», en el sentido de incluir entre los productos de exportación conjuntos o piezas sueltas para el encendedor «Clipper».*

Ilmo. Sr.: La firma «Flamagás, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y partes o piezas y la exportación de encendedores a gas, recargables, marca «Clipper», solicita su ampliación en el sentido de incluir entre los productos de exportación conjuntos o piezas sueltas para el encendedor «Clipper».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Flamagás, S. A.», con domicilio en Sales y Ferrer, 7, Barcelona, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), en el sentido de autorizar la exportación de conjuntos o piezas sueltas de los encendedores a gas, recargables, marca «Clipper», para su ulterior montaje en los países de destino, siempre que dichos conjuntos o piezas sueltas hayan sido obtenidos exclusivamente con las materias primas numeradas del 8 al 11, ambas inclusive, en la citada Orden ministerial de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y de acuerdo con los mismos módulos contables fijados en el apartado 2.º de dicha Orden para las citadas mercancías 8 a 11, ambas inclusive.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de junio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitado y en trámite de resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Turismo, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30603 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Marbil, S. A.», en el sentido de incluir nuevo tipo de alambre.*

Ilmo. Sr.: La firma «Marbil, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 noviembre), para la importación de alambre de hierro o acero no especial y la exportación de tornillería, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevo tipo de alambre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Marbil, S. A.», con domicilio en barrio Asúa Erreka, Eibar (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), en el sentido de incluir la importación de:

Alambres de acero especial sin aleación, de diámetros superiores o inferiores a cinco milímetros, comprendidos en las posiciones estadísticas 73.14.01, 73.14.02 y 73.14.03.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, la exacta composición centesimal y concreto diámetro de los alambres realmente utilizados en la fabricación del producto exportado, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de abril de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 29 de septiembre de 1976 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30604 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Cardoner», en el sentido de incluir la importación de p-hidroxifenilamina.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Cardoner», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), ampliada y prorrogada por las Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y 12 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de colorantes orgánicos, solicita se incluya la importación de p-hidroxifenilamina.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Cardoner», con domicilio en avenida Isabel la Católica, 50, Hospitalet de Llobregat, por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), ampliada y prorrogada por las Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y 12 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), en el sentido de incluir la importación de p-hidroxifenilamina.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente: